



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 49

CIRCULAR

Próxima la época en que han de dar comienzo en los Ayuntamientos y Junta de esta Caja, las operaciones de clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de los dos años anteriores, y con el fin de unificar en lo posible la tramitación y presentación de documentos, evitando errores y dilaciones que redundan en perjuicios de todos, esta Presidencia ha resuelto las siguientes instrucciones, que se han de tener en cuenta por los Ayuntamientos, y muy especialmente por los señores Secretarios de los mismos.

Clasificación

Se cumplirán por los Ayuntamientos las prescripciones del Capítulo 8.º del vigente Reglamento de reclutamiento, y muy especialmente lo prevenido en los artículos 149 al 152, cuidando que todos los mozos sean reconocidos, aun sin alegar enfermedad, para evitar por falta de declaración espontánea del mozo, vayan inútiles al Ejército. Cúmplase también los artículos 157 y 168 sin dar otra clasificación definitiva que no sean las que dice este último. Los Ayuntamientos que reconozcan o revisen mozos de otros Municipios, harán constar en el final del acta general el resultado de ellos sin clasificarlos, pues esta operación corresponde al del alistamiento. Si como resultado del reconocimiento deben sufrir otro en la Junta, serán citados con los demás del pueblo para venir a esta Capital en la fecha en que se señale.

Documentación

Una vez terminada la clasificación y declaración de soldados, se remitirán las actas correspondientes, a esta Junta, sin esperar a hacerlo dos o tres días antes de que se revise el pueblo. Con las actas dichas, se enviarán los expedientes personales de todos los mozos alistados y revisados. La cubierta de estos expedientes serán de pliego entero, y dentro de la cubierta, sin coser a ella, vendrán los certificados de reconoci-

miento, talla, invitación, alegación y una sola filiación; los otros dos ejemplares de filiación en paquete o cuaderno aparte; las filiaciones han de ser extendidas a «todos» los del reemplazo, incluso ausentes, consignando en ella los datos que se conozcan en la Alcaldía o puedan aportar familiares del interesado, sin omitirse el envío de las de los voluntarios en el Ejército, aunque puedan ser firmadas por el interesado. Los expedientes instruidos para acreditar derecho a prórroga de 1.ª clase han de tener entrada en esta Junta, por lo menos con diez días de antelación al que se señale a cada Municipio, plazo que igualmente se refiere, como mínimo a las actas e individuales, según se halla dispuesto.

Los mozos que ausentes de la provincia necesiten solicitar delegación de esta Junta para poder ser reconocidos en la en que residen, serán desde luego notificados por las Alcaldías para que con urgencia remitan a este organismo la instancia pidiéndolo.

Citación

Los Ayuntamientos lo harán por medio de papeleta, a cada uno de los alistados, revisados o parientes que deban comparecer al juicio de revisiones.

Quienes han de venir a la capital

El día señalado a cada pueblo en esta Circular, comparecerán:

1.º Los que hayan sido excluidos total o temporalmente, o declarados útiles para servicios auxiliares del actual reemplazo.

2.º Los que hayan reclamado o sido reclamados como comprendidos en el caso anterior.

3.º Los excluidos temporalmente y los Auxiliares de los reemplazos de 1931 y 1933.

4.º Los ascendientes y colaterales de los mozos (padres y hermanos), por impedimento físico, fundado en petición de prórroga y hayan sido declarados en el pueblo impedidos para el trabajo.

5.º Los interesados en reemplazo actual que lo juzguen conveniente (estos por su cuenta); no comparecerán los padres y hermanos que en revisiones anteriores hayan sido declarados impedidos para el trabajo absoluta y totalmente.

6.º Los temporales o auxiliares de los reemplazos de 1932 y 1934, que hayan solicitado revisar voluntariamente este año, si se ha apreciado por el Médico titular que desapareció la causa origen de su clasificación.

En las copias de actas han de figurar estos mozos en epígrafe aparte y con significación de que es «revisión voluntaria».

Los que hayan de ser socorridos por el Ayuntamiento, lo serán a razón de 2 pesetas diarias, según Orden de 30 de Enero de 1930.

Comisionados

Será nombrado un Concejal o el Secretario del Ayuntamiento y habrá de estar enterado de las operaciones de quintas, para contestar cuantas preguntas se les haga por la Junta, no siendo interesado de ningún mozo que presente, siendo preferible que de no tener la incompatibilidad dicha, fuera nombrado el Secretario, pues como Comisionado, ha de tomar nota de los fallos para comunicarlos al Ayuntamiento, facilitando mucho la mejor y más rápida clasificación de los mozos, por conocer detalladamente sus antecedentes de quintas que constan en el Municipio.

Apelaciones y recursos

El acuerdo que declare soldado útil para todo servicio a un mozo, o apto para el trabajo a un familiar, por esta Junta, es reclamable ante el Tribunal Médico de la División, en término de quince días, contados desde la notificación de este fallo, para lo cual acompañarán la fotografía del reconocido. Estas apelaciones y los recursos que se entablen ante el General de la 7.ª División, contra los acuerdos de la Junta, habrán de presentarse en ésta, en el plazo dicho.

Pasado este plazo no se cursarán.

Prórroga de 1.ª clase

El Capítulo XVIII, fija bien claramente quiénes pueden disfrutar dicha prórroga y qué condiciones han de reunir en cada caso. Los Ayuntamientos se limitarán a instruir el expediente acreditativo de las mismas, y debidamente documentado con las certificaciones y pruebas que fi-

guran entre los formularios anexo al Reglamento, remitiéndolos después a la Junta para su concesión, si procede.

Reintegros

Importante.—Todos los documentos han de venir reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, porque está prohibida su admisión con responsabilidad para quien lo contravenga, por lo que no se admitirán ni con la advertencia de que los reintegrarán los representantes, pues esta operación fácil en los Ayuntamientos o representaciones, produce trastornos en Secretaría, en época tan activa.

Los impresos se reintegran por caras; los escritos a máquina por hojas y los manuscritos por pliegos; con timbre móvil de 0'25 pesetas.

Ayuntamientos que no tengan mozos para revisiones

Los Ayuntamientos que no tengan mozos para revisión y operación de talla o reconocimiento, no tiene necesidad de nombrar comisionado, comunicándolo así a esta Junta y desde ella se le comunicarán los fallos que recaigan en expedientes.

Otras prevenciones

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 216, de fecha 8 de Septiembre de 1933, se publica una Circular del Ministerio de la Guerra, previniendo que todos los gastos que se originen a los mozos o familiares, que con motivo de su comparecencia ante la Junta, acrediten carecer de recursos, sean sufragados por los Ayuntamientos, aclarando en este sentido los artículos 222 y 230 del Reglamento.

En los expedientes de prórroga han de tenerse en cuenta que según lo dispuesto en la Circular del Ministerio de la Guerra, de fecha 2 de Diciembre de 1931, no es obstáculo para el disfrute de ella, el hecho de que el exceptuado se halle casado, si sigue atendiendo a la persona que le da derecho a disfrutarla, debiendo justificarlo en los expedientes, bien por comparecencia y declaración de los interesados, o de otra forma documental que lo justifique; en el mismo caso se encuentran los que contraigan matrimonio entre una y otra revisión.

Los mozos que obtengan en los Ayuntamientos una talla inferior a 1'570 metros, serán clasificados útiles exclusivamente para servicios auxiliares, según reforma del cuadro de inutilidades.

Los mozos de revisión que estuvieran declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares, por algunos de los defectos incluidos en los números 9, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 32, 34 y 38, Grupo III del Cuadro no revisarán, pues su clasificación es definitiva.

Cáceres, 21 de Febrero de 1935.
—El Teniente Coronel Presidente, Federico Acosta.

RELACION de los pueblos con expresión de las fechas en que han de presentarse a revisar:

Día 1 de Abril

Aldea del Cano.
Aliseda.
Casar de Cáceres.

Día 2

Malpartida de Cáceres.
Sierra de Fuentes.
Torrequemada.

Día 3

Alcántara.
Brozas.
Torreorgaz.

Día 4

Ceclavín.
Acehuche.
Arco.
Estorninos.
Piedras Albas.
Villa del Rey.
Mata de Alcántara.

Día 5

Cañaveral.
Cachorrilla.
Coria.
Pedroso de Acím.
Portezuelo.

Día 6

Calzadilla.
Casas de Millán.
Casas de Don Gómez.
Zarza la Mayor.
Casillas de Coria.

Día 8

Guijo de Coria.
Guijo de Galisteo.
Holguera.
Torrejuncillo.
Valdelacasa de Tajo.

Día 9

Garrovillas.
Hinojal.
Monroy.

Día 10

Navas del Madroño.
Santiago del Campo.
Talaván.
Villa del Campo.

Día 11

Huétaga.
Moraleja.
Morecillo.
Pescueza.
Portaje.
Pozuelo de Zarzón.
Riolobos.

Día 12

Abertura.
Alcollarín.
Alía.
Villanueva de la Sierra.

Día 13

Berzocana.

Cabañas del Castillo.
Campo Lugar.
Logrosán.

Día 15

Navezuelas.
Cañamero.
Garciaz.
Guadalupe.
Robledollano.

Día 16

Abadía.
Aceituna.
Caminomorisco.
Madrigalejo.
Zorita.

Día 17.

Ahigal.
Aldeanueva del Camino.
Casar de Palomero.
Hervás.

Día 20

Baños de Montemayor.
Casares de las Hurdes.
Casas del Monte.
Cerezo.
La Garganta.

Día 22

Gargantilla.
Granadilla.
La Granja.
Guijo de Granadilla.
Jarilla.
Velvis de Monroy.
Casas de San Bernardo.

Día 23

Ladrillar.
Marchagaz.
Mohedas.
Ñuñomoral.
Palomero.
La Pesga.

Día 24

Pinofranqueado.
Santa Cruz de Paniagua.
Santibáñez el Bajo.
Segura de Toro.
Zarza de Granadilla.
Acebo.

Día 25

Cadalso.
Descargamaría.
Cilleros.
Gata.
Hernán Pérez,
Perales del Puerto.
Trevejo.

Día 26

Robledillo de Gata.
San Martín de Trevejo.
Santibáñez el Alto.
Torrecilla de los Angeles.
Torre de Don Miguel.
Hoyos.

Día 27

Aldeanueva de la Vera.
Valverde del Fresno.
Villamiel.
Villasbuenas de Gata.
Eljas.

Día 29

Jarandilla.
Collado.
Cuacos.
Garganta la Olla.
Guijo de Santa Bárbara.

Día 30

Jaraiz.
Losar de la Vera.
Madrigal de la Vera.
Pasarón de la Vera.

Día 2 de Mayo

Robledillo de la Vera.
Torremenga.
Valverde de la Vera.

Viandar de la Vera.
Villanueva de la Vera.
Talaveruela.

Día 3

Alcuéscar.
Arroyomolinos de Montánchez.
Vaidemorales.
Benquerencia.
Montánchez.

Día 4

Casas de Don Antonio.
Salvatierra de Santiago.
Torre de Santa María.
Torremocha.
Valdefuentes.

Día 6

Arroyo del Puerco.
Zarza de Montánchez.
Botija.

Día 7

Albalá.
Navalmoral de la Mata.
Almaraz.
Berrocalejo.
Garvín.

Día 8

Bohonal de Ibor.
Campillo de Deleitosa.
Carrascalejo.
Casas de Miravete.
Castañar de Ibor.
El Gordo.

Día 9

Casatejada.
Fresnedoso de Ibor.
Higuera de Albalat.
Majadas.
Mesas de Ibor.
Millanes de la Mata.
Navalvillar de Ibor.

Día 10

Peraleda de la Mata.
Peraleda de San Román.
Romangordo.
Saucedilla.
Serrejón.
Talavera la Vieja.
Talayueta.

Día 11

Toril.
Torviscoso.
Valdecañas.
Valdehúncar.
Valencia de Alcántara.
Almoharín.

Día 13

Carcaboso.
Plasencia.
Villar del Pedroso.

Día 14

Aldehuela del Jerte.
Arroyomolinos de la Vera.
Barrado.
Cabezavellosa.
Cabezuela del Valle.
Cabrero.
Casas del Castañar.

Día 15

Cáceres.

Día 16

Jerte.
Malpartida de Plasencia.
Mirabel.
Montehermoso.
Navaconcejo.

Día 17

Galisteo.
Piornal.
Rebollar.
Serradilla.
Tejada de Tiétar.
Tornavacas.

Día 18

Gargüera.

Valdeastillas.
Valdeobispo.
Villar de Plasencia.
Trujillo.

Día 20

Aldeacentenera.
Aldea de Trujillo.
Conquista de la Sierra.
La Cumbre.
Deleitosa.
Oliva de Plasencia.

Día 21

Escorial.
Herguiejuela.
Ibahernando.
Jaraicejo.
Ruanes.

Día 22

Madroñera.
Miajadas.
Santa Ana.

Día 23

Plasenzuela.
Puerto de Santa Cruz.
Robledillo de Trujillo.
Santa Cruz de la Sierra.
Santa Marta de Magasca.
El Torno.

Día 24

Torrecilla de la Tiesa.
Torrejón el Rubio.
Villamesías.
Carbajo.
Cedillo.
Herrera de Alcántara.

Día 25

Herreruela.
Membrío.
Salorino.
Santiago de Carbajo.
Grimaldo.
Cáceres, 21 de Febrero de 1935.—El Teniente Coronel Presidente, Federico Acosta.

852

Alcaldías

ZARZA DE MONTANCHEZ

Aprobado por el Ayuntamiento las Ordenanzas municipales para la exacción del repartimiento de utilidades, correspondiente al año actual, quedan expuestas al público por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Zarza de Montánchez a 21 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Francisco Tejada.

866

ZARZA DE MONTANCHEZ

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1935

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el año actual, al que se acompañan los documentos y certificaciones, ordenados por el artículo 296 del Estatuto municipal, cuyo documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público por quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 300 del mencionado Cuerpo legal.

Zarza de Montánchez a 21 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Francisco Tejada.

867

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Cáceres

LISTA de hembras que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO						
1	González Bazaga, Crescencia	36	36	Pizarro, 39	Sus labores	Casada.
2	González Bazaga, María	33	33	Idem	Idem	Idem.
3	González Díaz, Amalia	43	43	H. Cortés, 46	Idem	Idem.
4	González Díaz, Mariana	47	47	B. Nuevo, 1	Idem	Idem.
5	González de la Montaña, María	47	47	Pizarro, 1	Idem	Idem.
6	González Román, Dolores	33	33	C. Galán	Idem	Idem.
7	González Román, Emiliana	31	31	Castelar	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE ALISEDÁ						
8	Godoy Semeo, Pilar	47	47	Real, 29	Sus labores	Cabeza de familia.
9	Godoy Vinagre, Dionisia	37	37	Iglesia, 3	Idem	Casada.
10	González Pérez, Claudia	55	51	Calvario, 30	Idem	Idem.
11	Griles Carrasco, María	56	26	Chaparro, 3	Idem	Idem.
12	Gutiérrez Chaparro, Juana	51	51	S. Antonio, 12	Idem	Idem.
13	Amado Bachiller, Isabel	60	60	Virgen, 16	Idem	Idem.
14	Amado Liberal, Antonia	40	40	Puerto, 41	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL PUERCO						
15	García Martín Ojalvo, Aurelia	30	30	Corredera, 25	Sus labores	Casada.
16	Avila Aparicio, Eulalia	43	43	Cuesta, 12	Idem	Idem.
17	Delgado Cortés, Bernarda	47	47	Castillo, 13	Idem	Cabeza de familia.
18	Delgado García Martín, Marcelina	54	54	Hornillo, 12	Idem	Idem.
19	Delgado Solís, Marta	32	19	T. Soledad, 3	Idem	Casada.
20	Depeque Colino, Valentina	32	9	Plaza, 7	Idem	Idem.
21	Díaz García, María	41	39	Rollo, 2, bis	Idem	Idem.
22	Díaz Iglesias, Casimira	38	38	Larga, 43	Idem	Idem.
23	Díaz Jiménez, Marcelina	50	50	Camberos 2.ª, 9	Idem	Cabeza de familia.
24	Díaz Parra, Silvestra	31	31	Tenerías, 7	Idem	Casada.
25	Díez Mariano, Virginia	47	21	Corredera, 8	Idem	Idem.
26	Domínguez Amaya, Bènigna	31	31	S. Sebastián, 14	Idem	Idem.
27	Domínguez Díaz, Juliana	45	45	Cruces, 3	Idem	Idem.
28	Domínguez, Javato, Josefa	60	60	Plaza, 20	Idem	Cabeza de familia.
29	Durán García, Enriqueta	63	43	Concejo, 10	Idem	Idem.
30	Ojalvo Barriga, Jerónima	59	59	Corredera, 26	Idem	Idem.
31	Ojalvo Barriga, Julia	68	68	Plaza, 5	Idem	Idem.
32	Orozco Acedo, Ana	53	53	Moral, 12	Idem	Casada.
33	Orozco Ojalvo, Magdalena	40	40	Corredera, 3	Idem	Cabeza de familia.
34	Macías Cabezas, Luisa	45	45	Castima, 12	Idem	Casada.
AYUNTAMIENTO DE CACERES						
35	Galán Martín, Isabel	30	30	Margallo, 44	Sus labores	Cabeza de familia.
36	Galán Mateos, Josefa	30	22	S. José, 21	Idem	Casada.
37	Galapero Muriel, Isabel	30	30	C. Cotallo, 3	Idem	Idem.
38	García Holgado, Nicolasa	31	31	Sancti-Spíritu, 1	Idem	Idem.
39	García Muriel, Manuela	30	30	Villalobos, 3	Idem	Idem.
40	García Román, Paula	30	30	Zapatería, 7	Idem	Idem.
41	Gozalo Durán, Santiaga	44	9	Aldea Moret	Idem	Idem.
42	Gracia Flores, Gregoria	44	44	A. República	Idem	Idem.
43	Gracia Gracia, Concepción	34	34	R. Cánovas	Idem	Cabeza de familia.
44	Gracia Gracia, Rosario	31	31	Busquet, 34	Idem	Casada.
45	Gracia Manzano, Josefa	33	33	P. Vadillo, 1	Idem	Idem.
46	Gracia Preciado, Mercedes	59	59	S. Bárbara, 1	Idem	Idem.
47	Granado Casares, Isabel	33	33	Nidos	Idem	Cabeza de familia.
48	Granado Ceres, Florencia	32	32	Mira al Río, 14	Idem	Casada.
49	Granado Romo, Plácida	53	42	P. Alta, 4	Idem	Cabeza de familia.
50	Granado Santamaría, Consuelo	36	36	Carrasco, 14	Idem	Casada.
51	Grande Mediavilla, Josefa	40	14	Canalejas, 51	Idem	Cabeza de familia.
52	Guerra Carralero, Juana	48	9	S. Antón, 10	Idem	Casada.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE CACERES						
53	Guerra Durán, María	47	47	P. Mérida, 1	Sus labores	Casada.
54	Guerra Guerra, Emiliana	37	8	Reñidero de Gallos	Idem	Cabeza de familia.
55	Guerra López, Ana	41	41	B. Luna, 12	Idem	Idem.
56	Guerra Maestre, María	31	8	C. Baratas	Idem	Casada.
57	Guerra Molano, Fernanda	31	18	Constancia, 7	Idem	Idem.
58	Guerra Vivas, Teodora	52	52	Canalejas	Idem	Cabeza de familia.
59	Guijo Toril, Felisa	36	11	Arco Estrella, 1	Idem	Casada.
60	Guillén Moreno, Deogracias	49	7	Diseminado	Idem	Idem.
61	Guillén Moreno, Pura	36	13	Camberos, 7	Idem	Idem.
62	Guillén Petit, Dolores	69	69	S. Francisco, 4	Idem	Idem.
63	Gundín Mozo, Enriqueta	61	14	Margallo	Idem	Cabeza de familia.
64	Gutiérrez, Concepción	40	40	R. Gallos	Idem	Idem.
65	Gutiérrez Díaz, Natividad	35	35	Concepción	Idem	Idem.
66	Gutiérrez García, Consuelo	36	36	Moret, 3	Idem	Casada.
67	Gutiérrez García, Josefa	45	45	Idem, 7	Idem	Idem.
68	Gutiérrez Jiménez, Carmen	30	8	Postigo, 14	Idem	Idem.
69	Gutiérrez Magalde, Africa	32	32	S. Garrido, 3	Idem	Cabeza de familia.
70	Gutiérrez Muñoz, Francisca	40	9	G. Arroyo	Idem	Casada.
71	Gutiérrez Parro, María	62	23	Caleros, 23	Idem	Cabeza de familia.
72	Gutiérrez Pérez, Agustina	38	38	M. Chaves, 6	Idem	Casada.
73	Gutiérrez Pizarro, Isidora	57	12	Nidos, 12	Idem	Cabeza de familia.
74	Gutiérrez Romero, Eulogia	30	30	S. Pérez, 3	Idem	Casada.
75	Gutiérrez Romero, Tomasa	39	39	S. Fermín, 6	Idem	Idem.
76	Gutiérrez Serrano, María	30	12	Plaza Mayor	Idem	Cabeza de familia.
77	Gutiérrez Sotelo, Concepción	39	39	S. Sánchez, 10	Idem	Casada.
78	Acedo Aparicio, Polonia	41	41	C. del Moral, 8	Idem	Idem.
79	Acedo Collar, Carmen	48	48	Plaza Mayor	Idem	Idem.
80	Acedo Palacios, Angustias	40	40	P. S. María, 1	Idem	Cabeza de familia.
81	Acedo Palacios, Petra	54	54	Idem	Idem	Casada.
82	Aceituno Ramos, Agustina	31	5	Diseminado	Idem	Idem.
83	Aceves Cebrián, Juana	36	13	R. de la Monja, 1	Idem	Idem.
84	Acosta Jiménez, Ceferina	49	7	G. Holguín	Idem	Cabeza de familia.
85	Aguilar Lancho, Dionisia	41	41	Caleros	Idem	Idem.
86	Agúndez Gómez, María	53	7	Diseminado	Idem	Casada.
87	Agúndez Granado, Francisca	32	9	Idem	Idem	Idem.
88	Agúndez López, Segunda	55	55	Margallo, 17	Idem	Cabeza de familia.
89	Alarcón Macías, Patrocinio	67	67	Idem	Idem	Idem.
90	Albarrán Jiménez, Concepción	64	64	Idem	Idem	Idem.
91	Alberola Moreno, Eugenia	78	78	S. Juan, 13	Idem	Casada.
92	Alcántara Ortiz, María	50	22	C. Compañía, 1	Idem	Cabeza de familia.
93	Alonso Gómez, María	54	9	R. de Gallos	Idem	Idem.
94	Alonso Pulido, Isabel	32	7	Diseminado	Idem	Casada.
95	Alpuente Vera, Marta	42	42	Caleros	Idem	Cabeza de familia.
96	Alvarez Adame, Trinidad	35	22	C. de Luna, 13	Idem	Casada.
97	Alvarez Carrasco, Damiana	33	33	Caleros, 36	Idem	Cabeza de familia.
98	Alvarez de Uríbarri, Felisa	42	26	Sande, 5	Idem	Casada.
99	Alvarez de Uríbarri, Fernanda	38	26	Olmo, 5	Idem	Idem.
100	Alvarez Floriano, Vicenta	30	30	Caleros, 35	Idem	Idem.
101	Alvarez Lancho, María	46	46	F. Nueva, 20	Idem	Idem.
102	Alvarez Moral, Juliana	38	23	Pizarro, 9	Matrona	Cabeza de familia.
103	Alvarez Pache, Valentina	34	34	N. S. Asunción, O.	Sus labores	Casada.

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES

104	Galán Vivas, Angela	30	30	M. Chaves	Sus labores	Casada.
105	Godino Carretero, Demetria	30	30	Larga Alta	Idem	Idem.
106	Andrada Patrón, Valentina	44	44	Aire, 17	Idem	Idem.
107	Andrada Patrón, Victoria	42	42	L. Alta, 19	Idem	Idem.
108	Andrada Pérez, Damiana	65	65	M. Chaves, 33	Idem	Cabeza de familia.
109	Andrada Ramírez, Vicenta	46	46	Frailles, 21	Idem	Casada.
110	Andrada Sánchez, Guadalupe	33	33	Hornito, 15	Idem	Cabeza de familia.
111	Andrada Sanguino, Antonia	38	38	Pizarro, 4	Idem	Casada.
112	Andrada Tovar, Antonia	30	30	Idem	Idem	No consta.
113	Andrada Velasco, Isidora	53	53	L. Baja, 17	Idem	Cabeza de familia.
114	Andrada Velasco, Teodora	47	47	Idem	Idem	Idem.
115	Andrada Vivas, Petra	52	52	L. Alta, 36	Idem	Casada.
116	Andrada Vivas, María	47	47	Idem, 49	Idem	Idem.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CACERES

117	García Fajardo, Juana	30	30	B. Nuevo	Sus labores	Casada.
118	Gómez Agúndez, Reyes	45	45	M. Chaves, 47	Idem	Idem.
119	Gómez Castela, José	46	46	S. Juan	Idem	Cabeza de familia.
120	Gómez Chaves, Antonia	32	32	Parras, 31	Idem	Casada.
121	Gómez Pedrera, Tomasa	49	49	Plaza, 16	Idem	Cabeza de familia.
122	Gómez Pedrera, Braulia	52	52	Idem	Idem	Casada.
123	González Castro, Agustina	51	51	P. Villa, 8	Idem	Idem.
124	González Doncel, María	41	41	Canalejas, 15	Idem	Idem.
125	González Gómez, Concepción	42	42	S. María, 37	Idem	Idem.
126	González González, Juana	59	59	S. Marcos, 33	Idem	Idem.
127	González Manzano, Pura	56	56	M. Chaves, 18	Idem	Cabeza de familia.
128	González Télez, Agustina	66	66	S. María, 5	Idem	Idem.

(CONTINUARA)